

CODEX ALIMENTARIUS COMMISSION



Food and Agriculture
Organization of the
United Nations



World Health
Organization

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy - Tel: (+39) 06 57051 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Agenda Item 7

FL/46 CRD15

ORIGINAL LANGUAGE ONLY

JOINT FAO/WHO FOOD STANDARDS PROGRAMME

CODEX COMMITTEE ON FOOD LABELLING

Forty-sixth Session

Virtual

27 September - October 1 and 7, 2021

PROPOSED DRAFT GUIDELINES ON INTERNET SALES / E-COMMERCE

(Comments from Paraguay, Russian Federation)

Paraguay

Se invita a los miembros y observadores del Codex a:

Considerar el proyecto de directrices revisado sobre los requisitos de información alimentaria para los alimentos preenvasados que se ofrecerán a través del comercio electrónico que figura en el Apéndice II de CX / FL 21/46/7 y comentar si está listo para avanzar al Trámite 5 para su adopción por CAC44.

PARAGUAY considera que el documento aún no está listo para avanzar de trámite, ya que a nuestro criterio cuenta aún con varios puntos a ser revisados.

Además, se solicitan comentarios sobre los siguientes puntos específicos:

Revisar los requisitos relacionados con la durabilidad mínima en el proyecto de orientación (CX / FL 21/46/7, Apéndice II, Sección 4, párrafo 3) y considerar si los requisitos dados equilibran las necesidades de los consumidores y la industria.

PARAGUAY considera que este requisito será de difícil aplicación teniendo en cuenta la cantidad y diversidad de productos que pueden ser ofrecidos por comercio electrónico y por una sola empresa. Además, entendemos que la durabilidad mínima es una información que va cambiando desde el primer día en que el producto es puesto a la venta electrónica hasta que el consumidor lo recibe, por lo cual requeriría su actualización constante en la página electrónica; pero en el entendimiento de que la indicación de la durabilidad mínima en la página electrónica será solo una recomendación (no obligatoria), entendemos que el comercio electrónico podría proporcionar otras alternativas viables para proveer dicha información, de manera a garantizar la protección del consumidor.

Revise la redacción alternativa propuesta de las secciones 4 y 5 (CX / FL 21/46/7, Apéndice II, "redacción alternativa propuesta de las secciones 4 y 5) y considere si:

- La redacción alternativa propuesta es una desviación demasiado significativa de la orientación actual.

Respecto a los párrafos 4.2 y 4.3 que admitirían la posibilidad de que existan variaciones entre los ingredientes del alimento que desempeñan una función similar que se ofrecen a través del comercio electrónico y los que recibe el consumidor, no debería suceder porque la NGEAP no contempla esta situación, por lo cual tampoco debería ser contemplada en la venta de alimentos por este medio, pues nos estaríamos apartando de lo establecido en la NGEA. Consideramos que esta situación ya estaría

cubierta por el uso de los nombres genéricos establecidos en la sección 4.2.3.1 de la NGEAP. No tenemos inconvenientes con el párrafo 4.1, consideramos que debería mantenerse pues contiene información que podría hacer más eficaz las orientaciones actuales.

• La redacción alternativa propuesta contiene información que podría incluirse para que la orientación actual sea más eficaz.

PARAGUAY Cree que la propuesta de redacción alternativa para las secciones 4 y 5 están mejor redactadas y mejor organizadas; y podrían utilizarse para hacer más eficaces las orientaciones actuales.

Considerar si la cuestión de las ventas de comercio electrónico transfronterizas está fuera del alcance del proyecto de orientación y debería remitirse al Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS).

PARAGUAY Considera conveniente remitir al CCFICS las cuestiones de ventas transfronterizas del comercio electrónico.

Comentarios Específicos

Punto 2. Definiciones

Información Alimentaria; Proponemos la siguiente modificación para dar mayor claridad a la definición:

"Información relativa a un alimento, puesto a disposición del consumidor final en la página de información digital del producto".

Russian Federation

Having considered the text presented in Appendix II of CX/FL 21/46/7, we would like to support advancing the draft guideline to Step 5 for adoption by CAC44.

For specific questions raised in the circular letter, we would like to note the following:

- Minimum durability

We believe that there is potential confusion between a *date of minimum durability* as defined in CODEX STAN 1-1985 GENERAL STANDARD FOR THE LABELLING OF PREPACKAGED FOODS and a new term *Minimum Durability* introduced by the draft guidance.

We do not support addition of the new term in wording of the draft guideline. Instead, we would like to propose that the minimum durability retains its definition given in CODEX STAN 1-1985 as *the period under any stated storage conditions during which the product will remain fully marketable and will retain any specific qualities for which tacit or express claims have been made*.

We also do not support the proposed recommendation to add minimum durability to product e-page information. The use of this term in the proposed wording gives advantage to offline retail where such a requirement is irrelevant, and also contributes to food waste issue (as food that is still within its use-by period may need to be discarded from e-commerce sales).

- Alternative wording

We believe that the alternative wording proposed is more accurate, concise and unambiguous. We would prefer that this text replaces the current wording of sections 4 and 5.

- Cross-border e-commerce

It is our opinion that the issue of cross-border e-commerce clearly falls outside of the scope of the draft guideline. The provisions should be universally applied to all e-commerce offerings irrespective of food origin and destination. Specifics of the cross-border trade, if needed, could be discussed by CCFICS.